

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-50-03-02-10-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. Memorando Nro. UG-FCA-CIMA-2025-0181-M, de fecha 29 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Franklin Javier González Soriano GESTOR GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA, donde indica: "(...) En atención a la solicitud de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y SOLUCIONES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, S.A. (MOVILISA), motivado. Por el Mgs. Littelton Roberto Yance Tutiven, profesor de la carrera Licenciatura en Gestión de la Información Gerencial. La solicitud contiene los documentos de acreditación jurídica establecidos en el Reglamento General para la suscripción, ejecución y terminación de convenios de la Universidad de Guayaquil, artículo 11 literal 1: a. Copia del nombramiento del representante legal vigente. b. Copia del RUC u otros documentos similares actualizados. c. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. d. Permiso de funcionamiento vigente, en caso de ser requerido. Se acompaña el informe de pertinencia y relevancia, la documentación de acreditación jurídica, y demás documentación que acredita la trayectoria de la contraparte. Solicito a usted, señora Decana: Enviar al Consejo de Facultad la solicitud de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y SOLUCIONES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, S.A. (MOVILISA). El Consejo de Facultad deberá resolver, conforme al artículo 20 del Reglamento General para la suscripción, ejecución y terminación de convenios de la Universidad de Guayaquil, lo siguiente: "b) Presentar o trasladar ante el Consejo de Facultad, las solicitudes de suscripción, renovación o modificación y terminación de los Convenios, con sus respectivos anexos". Solicitud enviada al Consejo de Facultad, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, Art. 52: "k) Resolver respecto a la pertinencia y relevancia de los convenios de cooperación interinstitucional que justifiquen la necesidad de suscripción y recomienden la aprobación ante las autoridades universitarias que corresponda". (...)")

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal k) Resolver respecto a la pertinencia y relevancia de los convenios de cooperación interinstitucional que justifiquen la necesidad de suscripción y recomienden la aprobación ante las autoridades universitarias que corresponda; "

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 2 de octubre del 2025 a las 14h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 50, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.50-2025 de fecha 30 de septiembre del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la solicitud de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y SOLUCIONES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, S.A. (MOVILISA).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar la presente resolución al Gestor General de internacionalización y movilidad académica de la Facultad de Ciencias Administrativas, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo con las normativas legales vigentes.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dos (2) días del mes de octubre del 2025, en la quincuagésima sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Orlanda Coronel Castillo
SECRETARIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL